



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 115-2025-MINEM/OGA

Lima, 27 de mayo de 2025

## VISTO:

El Memorando N° 0728-2025/MINEM-OGA-OFIN de fecha 21 de mayo de 2025, de la Oficina Financiera, el Informe N° 0075-2025/MINEM-OGA-OCC de fecha 23 de mayo de 2025, de la Oficina de Cobranza Coactiva y la Resolución Directoral N° 0034-2025-MINEM/OGA de fecha 18 de febrero de 2025, de la Oficina General de Administración, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Directoral N° 0622-2022-MINEM/DGM de fecha 08 de agosto de 2022, la Dirección General de Minería (DGM), del Ministerio de Energía y Minas, sancionó a **CONTRERAS MAMANI JUAN LUIS** (en adelante, el obligado), por no cumplir con la obligación señalada en el artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería – aprobado por el D.S. N° 014-92-EM-, imponiéndole una multa ascendente al 50% de 15 UIT, la misma que considerando la UIT vigente al 2025 y los pagos parciales realizados, asciende a S/ 36,112.50 (treinta y seis mil ciento doce con 50/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0034-2025-MINEM/OGA de fecha 18 de febrero de 2025, la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, otorgó el beneficio de fraccionamiento a la citada administrada, respecto de la multa aludida en el considerando precedente, concediéndole la posibilidad de realizar los correspondientes pagos prorrateados, tal como se detalla en su anexo respectivo;

Que, a través de la Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la Directiva N° 009-2019-MEM/SG denominada “Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas”, la misma que establece en su numeral 7.2.4.12 las causales de pérdida del beneficio de fraccionamiento, así como, el procedimiento que deberá seguir la Entidad ante dichos supuestos;

Que, de acuerdo a la información adjunta al Memorando N° 0728-2025/MINEM-OGA-OFIN de fecha 21 de mayo de 2025, se ha verificado que la administrada ha incurrido en la causal de pérdida de fraccionamiento descrita en el literal a) del numeral 7.2.4.12 de la mencionada Directiva;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Cobranza Coactiva, mediante el Informe N° 0074-2025/MINEM-OGA-OCC de fecha 23 de mayo de 2025, la deuda actualizada a la fecha asciende a S/ 36,112.50 (treinta y seis mil ciento doce con 50/100 soles), conforme la Unidad Impositiva Tributaria vigente en el presente ejercicio presupuestal;

Que, estando a lo expuesto y en aplicación de lo dispuesto en la “Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas” aprobada por la Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO** otorgado a **CONTRERAS MAMANI JUAN LUIS**, mediante la Resolución Directoral N° 0034-2025-MINEM/OGA de fecha 18 de febrero de 2025, derivado de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 0622-2022-MINEM/DGM de fecha 08 de agosto de 2022.

**Artículo 2.- CONSIDERAR** los pagos que la obligada hubiera efectuado por concepto de cuotas fraccionadas, concedidas mediante la Resolución Directoral N° 0034-2025-MINEM/OGA de fecha 18 de febrero de 2025, como pagos a cuenta de la deuda concerniente a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 0622-2022-MINEM/DGM de fecha 08 de agosto de 2022.

**Artículo 3.- DAR POR VENCIDAS** las cuotas pendientes de cancelación correspondientes al fraccionamiento otorgado mediante la Resolución Directoral N° 0622-2022-MINEM/DGM de fecha 08 de agosto de 2022.

**Artículo 4.-CÓBRESE** el saldo de la deuda por la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 0622-2022-MINEM/DGM de fecha 08 de agosto de 2022, ascendente a S/ 36,112.50 (treinta y seis mil ciento doce con 50/100 soles), considerando la información adjunta en el Memorando e informe de vistos, remitidos por la Oficina Financiera y la Oficina de Cobranza Coactiva.

**Artículo 5.- REMITIR** copia de la presente resolución al Ejecutor Coactivo del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que proceda al reinicio del procedimiento de ejecución coactiva regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y la Directiva N° 009-2019-MEM/SG denominada "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas", respecto al saldo pendiente de pago.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.minem.gob.pe](http://www.minem.gob.pe)).

**Regístrese, notifíquese y cúmplase.**

**LIC. PEDRO HUMBERTO LEON NIETO**  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Ministerio de Energía y Minas